



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 297-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 297-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de diciembre de 2024, las 14h13. **VISTOS.-**

ANTECEDENTES

1. El 23 de diciembre de 2024, ingresó desde la dirección electrónica: francocarolina1980@gmail.com, un correo con el asunto **“Escrito Centro Democrático”**, con el cual se adjunta un archivo en formato PDF, con el título **“RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL-CD-JEE (2)-signed-1-7.pdf”**, el mismo que una vez descargado corresponde a un escrito en siete (07) páginas, el cual luego de su verificación en el Sistema FirmaEC reporta el mensaje: **“Documento sin firmas”**¹.
2. El 23 de diciembre de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en siete (07) fojas, en el que consta la imagen en QR de la firma electrónica del señor Eustorgio Virgilio Tandazo Rodríguez, la cual no es susceptible de validación; con el escrito se adjunta en calidad de anexos cincuenta y seis (56) fojas².
3. El mismo 23 de diciembre de 2024, ingresó desde la dirección electrónica: decentrodemocratico@gmail.com un correo con el asunto **“Fwd: Recurso Subjetivo Contencioso Electoral –CD1”**, con el cual se adjunta un archivo en formato PDF, con el título **“RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL-CD-JEE (2)-1-7-signed.pdf”**, el mismo que una vez descargado corresponde a un escrito en siete (07) páginas, firmado electrónicamente por el señor Eustorgio Virgilio Tandazo Rodríguez, documento que luego de su verificación en el sistema FirmaEc, contiene una firma válida³.
4. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **297-2024-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de diciembre de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral⁴.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 2, 3, 4, 8 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante, Código de la Democracia o LOEOP), en

¹ Fs. 1-5.

² Fs. 7-69.

³ Fs. 71-75.

⁴ Fs. 86-88.



concordancia con lo establecido en los numerales 2, 3, 4, 8 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, RTTCE), en específico:

- 1.1 Acredite la calidad con la que comparece, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 244 del Código de la Democracia. Para el efecto, deberá adjuntar el documento debidamente certificado por autoridad electoral competente.
- 1.2 Aclare la resolución respecto de la cual interpone el recurso, en consideración de que en el escrito que contiene el medio de impugnación se refiere a varias resoluciones emitidas por la Junta Especial Electoral del Exterior en la misma fecha.
- 1.3 Complete y aclare los fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados. Determine con precisión la causal del artículo 269 de la LOEOP por la cual interpone el recurso.
- 1.4 En vista de que en el escrito de interposición del recurso solamente señala lo siguiente: *"Notificaciones las recibiré en el correo electrónico"*, complete la dirección de correo electrónica en la que recibirá notificaciones de la presente causa.
- 1.5 Por cuanto el escrito de interposición del recurso se encuentra firmado únicamente por el recurrente, indique expresamente si asumirá su propio patrocinio o designará a un profesional de derecho que ejerza su defensa en la presente causa⁵. Adicionalmente, acompañará copia de la credencial profesional de su patrocinador.

SEGUNDO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto la Junta Electoral Especial del Exterior a través del servidor competente remita, el expediente íntegro, debidamente foliado y ordenado cronológicamente que guarde relación con la inscripción de los candidatos a la dignidad de asambleístas del exterior por la Circunscripción Electoral del Exterior: Canadá y Estados Unidos auspiciados por el Movimiento Centro Democrático, Lista 1. Con el expediente administrativo, se incluirán todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; así como, los soportes digitales, respectivos. En el caso de remitir el expediente en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

TERCERO.- Lo ordenado en los acápites que anteceden, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec"; para el efecto el mencionado escrito se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

CUARTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del RTTCE.

⁵ Véase al respecto el artículo 245 inciso segundo del Código de la Democracia en el cual se indica que: *"El recurso deberá contar con el patrocinio de un abogado"*.



QUINTO.- La presente causa se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días⁶.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1. Al señor Eustorgio Virgilio Tandazo Rodríguez, en los dos correos señalados en los numerales 1 y 3 del presente auto, esto es: francocarolina1980@gmail.com y decentrodemocratico@gmail.com; así como en la página web-cartelera virtual institucional. Por Secretaría General asígnese una casilla contencioso electoral al recurrente para la presente y futuras notificaciones.

6.2. A la Junta Electoral Especial del Exterior, en las direcciones de correo electrónicas señaladas para el efecto. Adjúntese copia del escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral.

6.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –" F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de diciembre de 2024.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

IMH

⁶ De conformidad con la Resolución PLE-TCE-1-13-02-2024-EXT, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió "Declarar el inicio del período contencioso electoral para las "Elecciones Generales 2025", en el que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029 desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, hasta el 31 de diciembre de 2025; a fin de sustanciar y resolver todos los recursos, acciones, denuncias e incidentes que provengan del referido proceso electoral (...)".

